



RC-11444

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACCESO A ESPECTÁCULOS CULTURALES Y COMIDAS POPULARES EN PERIODO DE FIESTAS DE SAN LUIS Y EN EL RESTO DEL AÑO

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por la entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza:

- Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro, así como de otras artes escénicas.
- Actuaciones integradas dentro de los Circuitos de Espacios Escénicos de Castilla y León de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y otros análogos de la Excm. Diputación Provincial de Segovia.
- Comidas populares tanto en periodos de fiestas patronales y populares como en el resto del año organizados por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

No están sujetos a los precios públicos recogidos en esta ordenanza relativos a los espectáculos, actuaciones o comidas populares que el Ayuntamiento expresamente indique en el Programa de Fiestas o en la correspondiente actividad.

De igual forma, en los correspondientes programas y carteles se podrán fijar precios para aquellas actividades que no se encuentren recogidas en la presente ordenanza.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Para la prestación del servicio de espectáculos, actuaciones o comidas populares son sujetos pasivos las personas físicas que se beneficien del servicio prestado a que se refiere esta ordenanza y que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Obligación de pago y devolución.

1. La obligación de pagar a que se refiere la presente ordenanza ha de ser previo espectáculo, conciertos, comida popular o actividades análogas. Podrá realizarse mediante el sistema de venta anticipada de entradas o tickets o bien en el momento de entrar en el recinto, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

2. No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la suspensión del espectáculo o actividad de que se trate por causas imputables al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas están obligados solidariamente: a la devolución de las cantidades satisfechas por la localidad y, en su caso, en la parte proporcional del abono, cuando el espectáculo sea suspendido o modificado en sus aspectos esenciales, así como en





los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 24.11 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (ejercer el derecho de admisión en los términos fijados por la citada Ley y su desarrollo reglamentario, debiendo mantener una actitud de respeto y consideración hacia el público asistente), todo ello sin perjuicio de las reclamaciones que, conforme a la legislación vigente, pudieran plantearse.

Artículo 5. Precio Público.**4.1. ACTUACIONES ESCÉNICAS**

	PRECIO PÚBLICO
a) Tarifa actuaciones Infantiles	5,00 €
b) Tarifa actuaciones Adultos	7,00 €

4.2. EVENTOS CELEBRADOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN LUIS – LA GRANJA.

	PRECIO PÚBLICO
JUDIADA	
c) Precio peñistas y asociaciones	8,00 €
d) Precio general anticipado	9,00 €
e) Precio general día de la celebración	12,00 €

Todos los precios indicados para los eventos y actividades recogidos en la presente ordenanza, serán susceptibles de alteración siempre y cuando así venga dispuesto por parte de la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 7. Método de pago.

El pago de **todas las actividades y eventos celebrados** en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, sean o no recogidas en la presente ordenanza, serán abonadas **mediante tarjeta de crédito o débito** a través de datáfono, facilitando a los vecinos el pago y a la propia administración la contabilidad y control, en las instalaciones del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

De manera puntual y excepcionalmente, se podrá admitir el pago en efectivo para dar cobertura de los servicios a todos los vecinos del municipio.

Artículo 8. Normas de gestión.

El pago de todos los eventos realizados por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, se realizará en el momento de sacar la entrada al espectáculo o ticket que establezca el Ayuntamiento en las fechas que se indiquen en carteles. La entrada o ticket al evento en cuestión se entregará tras la recepción efectiva del pago correspondiente, entregando un recibo numerado con indicación de la fecha, importe y tipo de espectáculo.

- La venta de los tickets para la celebración de **"La Judiada"** se realizará de manera anticipada hasta el día previo a la celebración en las dependencias municipales, conforme lo que se indique en los carteles correspondientes. Igualmente, de manera residual, se procederá a la venta el día de la celebración en el lugar de la misma preferiblemente a través de datáfono.





- La venta de las entradas para el **Circuito de Artes escénicas y otras actuaciones** se realizará hasta el día de la propia celebración en las dependencias municipales que se indiquen en los carteles correspondientes.

Igualmente se podrán distribuir entradas gratuitamente con carácter protocolario que en cada caso se determinen, no pudiendo superar éstas el **15% del total** de las entradas puestas a la venta.

Los talonarios de entradas estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y acta de devolución de los recibos numerados, matriz del talonario y dinero recaudado.

Podrán determinarse otros puntos de venta anticipada por acuerdo la Junta de Gobierno Local, que será notificado a la Intervención, y será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares físicos en los que se lleve a cabo la venta anticipada.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Norma Reguladora, deberán asumir las normas propias del funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El establecimiento de las tarifas previstas en el artículo 5, ha sido delegado por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Real Sitio de San Ildefonso, a 13 de agosto de 2025.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.

